

**RESOLUCIÓN DELG-PRES-CES-No.35-2022**

**FERNANDA GENOVEVA NAVARRETE ARCOS  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, cuya última reforma se realizó mediante Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 297 de 02 de agosto de 2018, establece: *“(...) El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*;
- Que, el artículo 170 de la Ley Ibídem, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del Consejo de Educación Superior (CES), los siguientes: *“a) Representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo; (...) f) Dirigir el trabajo del Consejo para el cumplimiento de sus fines y objetivos; (...)”*;
- Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en el Art. 7, define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...) el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios; y solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;



- Que, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento General reformado a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le corresponde a la máxima autoridad de la entidad o su delegado, aprobar los pliegos para el inicio del proceso de contratación;
- Que, de conformidad con el artículo 218 del Reglamento General reformado a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Art. 218.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas. (...);*
- Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus posteriores reformas, el SERCOP resolvió expedir la *“CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”*, donde se dispuso las acciones a seguir para todos los procesos de contratación;
- Que, el Art. 16 de la citada codificación manifiesta : *“Arrendamiento de bienes inmuebles.-En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: 1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien; 2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional; 3. Para el caso de las entidades contratantes previstas en el artículo 2, numerales 1 y 2, del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018; la respectiva autorización emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles. 4. El contrato de arrendamiento.”;*
- Que, el Art. 365 de la citada codificación manifiesta: *“Pliegos. - Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”;*
- Que, mediante Resolución RPC-SI-01-No.001-2022, de 04 de mayo de 2022, se designó al doctor Pablo Beltrán Ayala, como Presidente del Consejo de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, con Memorando Nro. CES-CES-2022-0149-MI, de 17 de mayo de 2022, el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó: *“(…) se realicen los trámites administrativos correspondientes para la emisión de nombramiento de libre nombramiento y remoción, conforme el siguiente detalle:*

<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Unidad Administrativa</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo Ocupacional</i>	<i>PPI</i>	<i>Desde</i>
<i>Fernanda Genoveva Navarrete Arcos</i>	<i>Coordinación Administrativa Financiera</i>	<i>Coordinadora Administrativa Financiera</i>	<i>NJS4</i>	<i>1</i>	<i>Presenta la documentación habilitante y se cumple con lo establecido en la normativa legal vigente</i>

*Adicionalmente, solicito dar por terminado el encargo al puesto de Coordinador Administrativo Financiero otorgado a su persona mediante Memorando Nro. CES-CES-2022-0145-MI de 13 de mayo de 2022, y la terminación de la subrogación del puesto de Director de Gestión Administrativa al Ing. Wilson Gustavo Yaranga Navarrete, otorgada mediante Memorando Nro. CES-CES-2022-0146-MI de 16 de mayo de 2022”;*

Que, mediante Acción de Personal No. ACP-TH-2022-MOV-254, de 18 de mayo de 2022, el Presidente del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió extender el Nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, a favor de la Ing. Fernanda Genoveva Navarrete Arcos, en el puesto de COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA del Consejo de Educación Superior, a partir del 18 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.009-2018, de 22 de enero de 2018 y sus posteriores reformas, la Presidenta del Consejo de Educación Superior (CES), delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del CES, la siguiente atribución: “(...) **10. Autorizar el inicio, aprobar pliegos, expedir y suscribir resoluciones de adjudicación, suspensión, cancelación, declaración de desierto, reapertura o archivo, contratos, contratos modificatorios o contratos complementarios, y, demás documentos legales de procedimientos precontractuales y contractuales de contratación pública, cuando el presupuesto referencia sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado; y, además autorizar su gasto por el monto autorizado. (...)**”;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DAJ-2020-0243-OF, de 21 de septiembre de 2020 la Directora de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), respecto a la consolidación de los procedimientos de contratación pública, a través de la Dirección de Herramientas de la Contratación Pública, informó lo siguiente: “(...) *para los procedimientos de RÉGIMEN COMÚN que se generan en dicho aplicativo. Como se puede observar en el instructivo antes mencionado, la consolidación de partidas presupuestarias/cuentas contables, se ejecuta únicamente para los procedimientos de régimen común, ya que esto es una funcionalidad que se requiere para la elaboración del pliego en el MFC; para los procedimientos de régimen especial, al realizarse los pliegos en Word, no se requiere la consolidación de partidas; en razón de que actualmente no existen controles en la herramienta informática, al momento de realizar la publicación del procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación pública del Ecuador - SOCE. Para los procedimientos de régimen especial, la entidad contratante deberá en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, ingresar las líneas que sean necesarias de acuerdo a las partidas*

*presupuestarias que van a ser utilizadas para la contratación; se recomienda que en cada partida presupuestaria se ingrese el mismo objeto de contratación; con el fin de que se pueda distinguir que partidas serán utilizadas. Para la publicación del procedimiento, en el campo partida presupuestaria, podrá seleccionar la partida presupuestaria mandatoria que corresponde a la partida principal con respecto al monto y en el campo presupuesto referencial deberá ingresar el valor total de la contratación; es decir la sumatoria de todas las partidas a ser utilizadas en el proceso de contratación. Al no existir un control con respecto al monto de las partidas el SOCE permitirá la publicación del procedimiento. Es importante recordar, que las funcionalidades antes mencionadas se encuentran en vigencia hace varios años atrás (2015); y, las entidades contratantes han ejecutado sus contrataciones tanto de régimen común como de régimen especial durante este tiempo, sin ningún inconveniente (...);*

- Que, con certificación POA 2022, Nro. 101, emitida con Memorando Nro. CES-DGE-2022-0239-M, de 08 de diciembre de 2022, la Directora de Gestión Estratégica, señaló: *“En referencia al Memorando Nro. CES-SG-DDA-2022-0677-M de 08 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Documentación y Archivo solicita la certificación de la actividad: ‘Arrendamiento de bodegas para archivo del Consejo de Educación Superior’ que consta en el POA del Consejo de Educación Superior CES. En tal virtud, me permito certificar que la mencionada actividad, consta en el POA 2022 del Consejo de Educación Superior CES, siendo la Dirección de Documentación y Archivo la responsable de su ejecución (...)”*, por el valor de USD 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); adicionalmente señala: *“Para los fines pertinentes, tener en cuenta que la solicitud realizada por la Dirección de Documentación y Archivo es de carácter plurianual, en tal virtud, el monto para el año 2023 es de \$ 22.861,44”*;
- Que, mediante de Memorando Nro. CES-CAF-DAD-2022-0858-M, de 09 de diciembre de 2022, se emitió la Certificación de constancia en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 No. CES-DGA-PAC-2022-57, elaborada por Franklin Murillo López, Servidor Público 6; y, aprobado por Byron Rodas Reyes, Director de Gestión Administrativa del CES, se certificó que la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del CES con una planificación Plurianual 2022-2023;
- Que, mediante Memorando Nro. CES-CAF-DFI-2022-0270-M, de 09 de diciembre de 2022, se emitieron las certificaciones presupuestarias Nro. 211 por el valor de USD 0,80 y Nro. 212 por el valor de USD 0,11 para el IVA para el tercer cuatrimestre de 2022; y, certificaciones presupuestarias plurianuales para el año 2023, Nro. 60 por el valor de USD 20.412,00 y Nro. 61 por el valor de USD 2.449,44 con las cuales el Dirección Financiera del CES, certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530502, denominada “Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”; y, la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, por un valor total certificado de USD 22.862,44 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);



- Que, con Resolución Nro. PRES-CES-No.055-2022, de 11 de diciembre de 2022, el Presidente del Consejo de Educación Superior resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones del CES para el año 2022;
- Que, con oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0914-0, de 19 de diciembre de 2022, el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, manifestó: *“(...) esta Secretaría Técnica, autoriza al Consejo de Educación Superior, para que inicie el nuevo procedimiento contratación de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad privada para uso institucional (bodega), sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en el presente documento.”;*
- Que, mediante Informe 62 de Búsqueda en Catálogo Electrónico del SERCOP, de 20 de diciembre de 2022, se manifestó lo siguiente: *“(...) el servicio descrito y relacionados con el objeto: “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, no existe en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.”;*
- Que, con Informe Técnico de Necesidad, de 22 de diciembre de 2022, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, elaborado por María Emilia Camacaro, Servidor Público 7 del Consejo de Educación Superior; y, revisado y aprobado por Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo de este Consejo de Estado, se concluyó que: *“(...) es importante e imprescindible la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”; y, se recomendó: “(...) realizar la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, con un plazo de doce (12) meses, desde la suscripción del contrato hasta diciembre de 2023.”;*
- Que, con Informe de Estudio de Mercado y Determinación del Presupuesto Referencial, de 22 de diciembre de 2022, para el servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, elaborado por María Emilia Camacaro, Servidor Público 7 del Consejo de Educación Superior; y, revisado y aprobado por Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo de este Consejo de Estado, se concluyó: *“En cumplimiento de la normativa legal vigente, y a fin de realizar el proceso plurianual correspondiente, se determinó el presupuesto referencial definitivo para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde enero de 2023 hasta diciembre de 2023, por el valor de \$20.412,00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA.”; y se recomendó: “Continuar con el proceso de contratación para el servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, para garantizar el correcto almacenamiento, custodia y acceso a la información.”;*
- Que, de conformidad al Término de Referencia de 22 de diciembre de 2022, elaborado por María Emilia Camacaro, Servidor Público 7 del Consejo de Educación Superior; y, revisado y aprobado por Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo de este Consejo de Estado, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE



EDUCACIÓN SUPERIOR”, se establecen los parámetros para la misma, con un presupuesto referencial de USD 20.412,00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA y un plazo de DOCE (12) meses, desde la suscripción del contrato hasta diciembre de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. CES-SG-DDA-2022-0717-M, de 22 de diciembre de 2022, María Emilia Camacaro, Servidor Público 7 del Consejo de Educación Superior, solicitó a Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo de este Consejo de Estado, autorización para la creación de la necesidad para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

Que, con Memorando Nro. CES-SG-DDA-2022-0718-M, de 22 de diciembre de 2022, Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo del Consejo de Educación Superior, manifestó lo siguiente: “(...) se autoriza la creación de la necesidad de Arrendamiento de bodegas para archivo central del Consejo de Educación Superior, esto con la finalidad de contar con el equipamiento necesario para el correcto almacenamiento, preservación y conservación de la información procesos archivísticos que permitirán el cumplimiento del acceso a la información, y la transparencia en la gestión pública, así como el mantenimiento de la memoria institucional.”;

Que, a través de Memorando Nro. CES-SG-DDA-2022-0721-M, de 22 de diciembre de 2022, Gloria de las Mercedes Añazco Defaz, Directora de Documentación y Archivo del CES, solicitó a la Ing. Fernanda Genoveva Navarrete Arcos, Coordinadora Administrativa Financiera de este Consejo de Estado: “(...) la autorización de inicio de proceso, mediante Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles, para el. “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, con un presupuesto referencial de USD 20.412,00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; para tal efecto, se adjunta los documentos habilitantes.”, el mismo que fue autorizado mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con la siguiente nota: “Autorizado por favor trámite correspondiente. (...);

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP, la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; y, la Resolución PRES-CES-No.009-2018, de 22 de enero de 2018 y sus posteriores reformas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acogerse al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, por así convenir a los intereses institucionales, y disponer el inicio del proceso de contratación Nro. ARBI-CES-02-2022, referente a la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, por un monto referencial de USD 20.412,00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; y, un plazo de ejecución del servicio de 12 meses,

desde la suscripción del contrato hasta diciembre de 2023; el mencionado proceso de contratación se llevará a cabo por medio del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Aprobar los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia, presupuesto referencial y cronograma del procedimiento bajo la modalidad de Procedimiento Especial.

**Artículo 3.-** Designar la Delegación Técnica del proceso con los siguientes servidores:

1. Andrea Arrobo: (Delegada); y,
2. Jhonny Laus: (Delegado)

La Delegación Técnica del proceso, designará al secretario/a del proceso, fuera de su seno.

La Delegación Técnica del proceso, llevarán adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y recomendará a la Máxima Autoridad o el/la Delegado/a de la Máxima Autoridad del Consejo de Educación Superior lo que corresponda, para lo cual deberán analizar los requerimientos de las diferentes unidades y se tramiten aquellos que correspondan a las competencias de la entidad; y que, en los informes incluyan la recomendación de adjudicación o la declaratoria de proceso desierto, sustentada en el análisis de la documentación que respalda la evaluación y calificación respecto al cumplimiento o no de las condiciones establecidas en los pliegos, a fin de que la Máxima Autoridad o su Delegado dispongan de elementos que faciliten la verificación de las afirmaciones y la toma de decisiones.

**Artículo 4.-** Publicar a través del Portal Institucional del Consejo de Educación Superior la convocatoria a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que tengan un domicilio fiscal en el país, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, publicado en el Portal de Compras Públicas con el código ARBI-CES-02-2022.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa del CES, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección de Gestión Administrativa del CES, la custodia y archivo de la documentación correspondiente al proceso de contratación, posteriormente entregará el expediente a el/la Administrador/a del Contrato para el trámite respectivo.

## DISPOSICION GENERAL

La ejecución de la presente Resolución se encargará a la Dirección de Gestión Administrativa del CES, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y tres días (23) días del mes de diciembre de 2022.





Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDA GENOVEVA  
NAVARRETE ARCOS**

**ING. FERNANDA GENOVEVA NAVARRETE ARCOS  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Elaborado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>FRANKLIN ALBERTO MURILLO LOPEZ</b></p> <p>Franklin Murillo López <b>Analista de Compras Públicas 2</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>BYRON REMIGIO RODAS REYES</b></p> <p>Byron Rodas Reyes <b>Director de Gestión Administrativa</b></p>

**ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DELEGACIÓN:**

Nombre	Cargo	Firma
Andrea Arrobo	SERVIDOR PÚBLICO DE AOYO 4	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA CAROLINA ARROBO JACOME</b></p>
Jhonny Laus	SERVIDOR PÚBLICO DE AOYO 4	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JHONNY XAVIER LAUS CARDENAS</b></p>